

## BASES PARA ASPIRANTES AL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN TOTAL

Con arreglo a las disposiciones contenidas en el Título II del Estatuto del Personal Docente, se evaluarán aspirantes al Régimen de Dedicación Total entre los docentes universitarios. Dicha evaluación se sustanciará a través de la presentación de un plan de trabajo y de los antecedentes académicos del aspirante. Podrán aspirar al Régimen docentes que ocupen cargos efectivos e interinos de acuerdo a lo establecido mediante resolución del Consejo Directivo Central de fecha 29 de mayo de 2007, numeral 3 literal b.

Serán evaluadas las aspiraciones de docentes que acrediten ocupar un cargo docente de Grado 2 o superior.

Para los docentes cuyas aspiraciones hayan sido informadas por la CCDT positivamente y no posean al menos un Grado 2 efectivo o para los cuales no haya financiamiento disponible al momento de la toma de posesión, ésta quedará en suspenso hasta que se pueda dar cumplimiento a ambas condiciones, siempre que ello ocurra antes de veinticuatro meses a partir de la fecha de resolución.

Los interesados deberán iniciar la solicitud en sus respectivos Servicios, sobre la base de los prototipos a disposición en nuestra web.

Las solicitudes de acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo Central en fecha 25 de setiembre de 2007, se manejarán con el siguiente criterio "de aquí en más las postulaciones al régimen serán consideradas en forma individual y la referida Comisión (Central de Dedicación Total) elevará al Consejo Directivo Central su recomendación, a medida que se complete la evaluación de la presentación de acuerdo a las normas estatutarias vigentes."

Una vez concedido al docente el Régimen de Dedicación Total éste, de acuerdo al Art. 47 del Estatuto del Personal Docente: "...deberá iniciar el trabajo en el mismo dentro de los treinta días de notificada la resolución, salvo casos debidamente justificados a juicio del Consejo de la Facultad respectiva, quien podrá fijar un plazo que no excederá de un año".